

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR.... Tres meses..... 410 EXTRANGERO... Tres meses..... 400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º.—Circular.

Varios Gobernadores de provincia se han dirigido á este Ministerio manifestando la insuficiencia de la cantidad señalada actualmente para material de las respectivas Secretarías, fundándose en que habiendo de atenderse con ella al pago de las asignaciones de escribientes y demas gastos que lleva consigo el despacho de los negocios, debe tenerse en cuenta que faltan las sumas que antes se consignaban á los Consejos administrativos, y que se aplicaban á cubrir las perentorias obligaciones del servicio. Por grande que sea la fuerza de razon que estas consideraciones envuelvan, el Gobierno no puede en manera alguna atenderlas sin exponerse á faltar al principio de severa economía que se ha propuesto seguir en todos sus actos; pero como al mismo tiempo desea que el servicio público no sufra atraso ni perjuicio alguno, S. M. la Reina (Q. D. G.)

ha tenido á bien mandar prevenga á V. S. que, evitando toda consulta y reclamacion en este sentido, sujete los gastos de esa Secretaría á la cantidad señalada en el presupuesto, y tome las medidas convenientes para que no se resienta la regularidad y buen orden en el despacho de los negocios de esa provincia, excitando el celo y la laboriosidad de los empleados, para que á fuerza de asiduidad suplan el inconveniente que ofrece la falta de brazos auxiliares.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion de imprenta.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas de 21 de Diciembre último y 4 del corriente para la adquisicion de 3300 resmas de papel necesarias en esta dependencia con destino á la impresion de Bulas, de la predicacion del año 1856, ha dispuesto el excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia se anuncie tercera subasta para el día 20 del actual.

Este acto deberá tener lugar en la Ordenacion general de pagos de dicho Ministerio el expresado día á la una en punto de su tarde, bajo las condiciones contenidas en el pliego publicado en la Gaceta de 2 de Diciembre núm. 700 y Diario de Avisos de 3 del mismo núm. 406, variando únicamente las épocas fijadas para las entregas del papel, las cuales habrán de efectuarse en los almacenes de esta imprenta el 30 del presente mes, 23 de Febrero y 2 de Abril próximo en la proporcion que previene la primera condicion de las contenidas en dicho pliego.

Madrid 9 de Enero de 1855.—José María Octavio de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

### OIDIUM TUCKERY.

Opositores al concurso público abierto por Real decreto de 3 de Febrero último, y métodos que proponen, con expresion de los que deben ser ensayados por las Juntas de Agricultura de las provincias que haya invadido el mal, siéndolo los demas solo en el caso de que sus autores costeen los experimentos; todo con arreglo al dictamen de la seccion de Agricultura, Industria y Comercio.

73. D. Sebastian Antonio Sanchez Pastor. (Véase la Gaceta núm. 746, correspondiente al lunes 18 de Diciembre de 1854, en que se insertó á la letra su procedimiento.)

La seccion de Agricultura cree que los medios propuestos, ni ofrecen novedad por este opositor, ni serán capaces de producir el efecto deseado; sobre lo cual se remite á la prueba práctica de la experiencia.

74. D. Juan Pabon, vecino y labrador de Mérida, provincia de Badajoz, manifiesta claramente en su proyecto que ha estudiado poco lo mucho que acerca de la materia se ha escrito, atribuyéndolo, como dice, á sistemas y teorías formados sin consultar las plantas. El asegura que ha examinado mucho los viñedos de su pais, y en ellos ha observado que donde mas aparece el daño es en las partes de la planta privadas de luz y ventilacion por la abundancia del follaje. Esto está en conformidad, no solo con los datos generales recogidos en los trabajos anteriores, sino tambien con los principios de la ciencia, que hacen ver que los hongos (y á esta familia pertenece el oidium) se desarrollan con tanto mas vigor, cuanto mas favorecidos estan de la sombra y humedad, condiciones esenciales á su existencia.

El remedio que el Sr. Pabon propone consiste en que la poda se efectúe procurando dejar los pulgares separados entre sí, y en que en Mayo se limpie la cepa de todos los sarmientos bajos, y de los que no lleven fruto, con el objeto de clarear este, ó darle la luz conveniente. A principio de Julio, cuando se

advertian algunas manchas de la enfermedad, se quitarán las hojas de los sarmientos en el corto espacio hasta llegar á su primer fruto, y en el resto de la cepa se aclararán, graduando que quede aquel á medio sol, para evitar que los seque cuando esté en toda su altura.

En cuanto á las cepas que dieran pocas señales de vida, aconseja cortar su tronco á ras de tierra, desahogándole alrededor para que eche nuevos brotes.

Tambien propone otro medio de salvar la cepa y su fruto sin deshojar. Consiste en podar á casco, dejando solo dos sarmientos á las mas robustas, como de una vara de longitud, y uno igual á las mas débiles, sujetando verticalmente estos sarmientos, arriados á unos tutores ó rodrgones de caña.

El costo en la primera operacion la gradúa el autor en unos 16 rs. por millar, y en la segunda con las cañas en unos 24.

Confiesa el mismo que aplicado el remedio, no por eso dejarán de aparecer, aunque en pequeño, algunas manchas negras en los sarmientos, si bien estas por sí solas son insignificantes para dañar á la vid y su fruto.

La seccion opina que no es este el remedio deseado; pero que es digno de recomendarse todo lo que tienda á disminuir los estragos que causa la enfermedad en una cosecha de tanta importancia.

75. El Sr. Giacomo Ravina, desde el lugar dicho Vernaja, en la provincia de Génova, propone dar una encaladura de tierra gredosa tomada del subsuelo de las tierras vejetales para que esté exenta de toda impureza, y de piedras &c. con que el cultivo la ensucia. Por esto encarga que sea tierra virgen, y que se diluya en agua hasta que forme un fango de consistencia algo mas fuerte que la que se da á la cal en las encaladuras.

Por medio de una esponja empapada en esta mezcla se embadurnan tanto los brazos cuanto el tronco, y hasta la uva. Repetida esta operacion solas dos veces durante el año, asegura que la enfermedad desaparece completamente, y se salva la uva infestada.

La seccion considera que este método, equivalente al empolvado, propuesto ya por otros concurrentes, merece ensayarse por su sencillez, y porque destruye las condiciones del desarrollo del mal, lo mismo que la encaladura.

Madrid 3 de Enero de 1855.—El Director general de Agricultura, José Caveda.

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

## ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE ENERO DE 1855.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Enero de 1855.

### CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	
Necesarios.....		30.484,440..17	45,132..22	30.229,573..5	88,792..6	30.140,780..38	
Reintegrables de contado.....	Transferibles.....	6.557,076..20	42,537..34	6.600,214..17	54,000	6.546,214..17	
	Intransferibles.....	4.223,344..9	3,237..8	4.226,581..17	2,000	4.224,581..17	
Voluntarios.....	Transferibles.....	365,000	53,900	424,900	82,000	339,900	
	Intransferibles.....	24,000	..	24,000	..	24,000	
Provisionales para subastas.....	Transferibles.....	13.962,752..3	94,000	14.056,752..3	44,000	14.012,752..3	
	Intransferibles.....	8.860,099..49	82,000	8.942,099..49	35,000	8.863,099..49	
Cuentas corrientes con interes de 2 por 100.....	Transferibles.....	202,604..8	..	202,604..8	185	202,419..8	
	Intransferibles.....	4.328,736..30	385,600	4.714,336..30	984,926	4.332,510..30	
Total de los depósitos en metálico.....		62,708,654..4	712,407..27	63.421,061..34	737,803..6	62.683,258..35	
Cuentas corrientes con interes de 2 por 100.....		4.415,676..24	459,723..22	4.275,400..9	542,736..48	3.732,663..35	
Total general del metálico.....		66.824,330..25	872,131..45	67.696,462..6	1.280,539..24	66.415,922..46	
DEPOSITOS EN EFECTOS.							
Necesarios.....		74.944,377..32	4.108,000	76.052,377..32	641,000	75.414,377..32	
Voluntarios.....	Transferibles.....	61.048,635..44	312,000	61.360,635..44	4.520,000	59.840,635..44	
	Intransferibles.....	34.259,717..5	..	34.259,717..5	..	34.259,717..5	
Provisionales para subastas.....	Transferibles.....	3.350,084..49	4.092,000	4.442,084..49	466,000	3.976,084..49	
	Intransferibles.....	..	..	..	..	..	
Total de los depósitos en papel.....		473.602,815..2	2.512,000	476.114,815..2	2.627,000	473.487,815..2	
Cartera.....Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....		60,000	..	60,000	..	60,000	
Total general de efectos.....		473.662,815..2	2.512,000	476.174,815..2	2.627,000	473.547,815..2	

### CARGO.

### DATA.

	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	4.665,839..27	255.282,815..2
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	712,407..27	2.512,000
Entregas en cuentas corrientes.....	459,723..22	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	6,780	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente.....	De subvencion para pago de intereses.....	33,812..3
	De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	626,886..5
Cartera.....Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	De billetes nominativos.....	..
	..	..
Suma.....		
3.205,449..24	257.794,815..2	..
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	3.205,449..24	257.794,815..2

	METÁLICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	737,803..6	2.627,000
Pagos por cuentas corrientes.....	542,736..48	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	59,503..7	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	605	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente.....	De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	210,248..10
	De billetes nominativos devueltos.....	..
Cartera.....Efectos corrientes.....	..	..
Suma.....		
4.550,896..7	2.627,000	..
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	4.654,532..44	255.167,815..2
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	3.205,449..24	257.794,815..2

NOTA. En la existencia que aparece en caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia. Madrid 8 de Enero de 1855.—El Contador, Francisco Xerés y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jorjola.

La Junta de Damas de honor y mérito, encargada del cuidado de la Casa-Inclusa y colegio de la Paz de esta corte, acude de nuevo á la inagotable caridad de este benéfico vecindario, á fin de reunir los fondos indispensables para atender á sus muchas obligaciones que cada día van en aumento.

Habiendo pensado con este objeto hacer una rifa como las anteriores, la Junta espera poderla verificar con el mismo buen éxito, estando persuadida de que la caridad del público contribuirá generosamente, como lo ha hecho en otras ocasiones. Para este fin se rifarán públicamente en la forma acostumbrada todos los objetos de artes, muebles, ropas, telas, labores de señoras, ó cualesquiera otra especie de objetos de poco ó mucho valor que la caridad de los vecinos y del comercio quiera consagrar á esta piadosa obra.

La comision, compuesta de las señoras cuyos nombres se expresan á continuación, recibirá todos los donativos que las personas caritativas gusten enviar desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo inclusive.

Madrid 29 de Diciembre de 1854.

Excmo. Sra. Condesa viuda de Montijo, plazuela del Angel.

Excmo. Sra. Duquesa de la Victoria, calle del Duque de la Victoria, núm. 65.

Excmo. Sra. Condesa viuda Toreno, San Bernardino núm. 44.

Excmo. Sra. Duquesa de San Carlos, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 8.

Excmo. Sra. Marquesa de Santa Cruz, San Bernardino, núm. 44.

Sra. Condesa de la Cibera, Peligros, núm. 2.

Sra. de Soliveres, San Joaquin, núm. 44.

Sra. Marquesa de Villagonzalo, San Mateo, núm. 17.

Excmo. Sra. Marquesa de Valgornera, plazuela del Conde Miranda, núm. 5.

Sra. de Valdés, Corredera de San Pablo, núm. 2.

Excmo. Sra. Duquesa de Veragua, Fuencarral, número 50.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, reafirmada por el escribano de número de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Cirilo Arriero, alias Cabañas, natural de Torrejon de Ardoz, residente en el ventorro de la Elipa, de estado soltero, hijo de José y de Francisca Temporal, difuntos, de 30 años de edad, á fin de que se presente en el referido juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, para recibir una declaración en causa que contra él se sigue y José Sanz y Mesa, por lesiones á José y Juan Fernandez; aprobando que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á Antonio N., de estatura corta, vestido con chaqueta y pantalón de paño pardo, y pañuelo y sombrero calañés á la cabeza, á fin de que dentro de dicho término, comparezca en la audiencia de S. S. sita en Chamberí, calle de Arango, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y José Lopez Cambrero, por hurto de un barril de escabeche á Sebastian Serrano, en la verbená de San Antonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN MILIMETROS, TERMÓMETRO, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO ATMOSFERICO. Rows include: 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de la noche, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE ENERO DE 1855.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADDOZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Enero de 1855

Abierta á la una, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por los señores que á continuación se expresan

- Huelves. Marques de Tabuérniga. Calvo Asensio. Jaen (D. Mariano). Marques de la Vega de Armiño. Avedillo. Gonzalez de la Vega. Sagasta. Garnica. Acovedo. Bazan.

- Baron de Salillas. Marugan. Galvez Cañero. Pomes. Garrido. Somoza (D. Ramon). Sagra. Martin. Peña. Sanz. Fernandez. Pardo Osorio. Reus. Rosique. Navarro (D. Alonso). Gaminde. Velo. Valera. Montemar. Gassols. Alcalá Zamora. Gatell. Vargas. Zorrilla. Moreno Barrera. Norato. Gonzalez (D. Ambrosio). Monares. Figueras. Heros. Sorni. Sancho. Bugueiro. Caruana. Suris. Portc. Pita. Arenal. Lopez Infantes. Gutierrez Solana. Bueno. Berlemati. San Miguel. Rivero. Maestro (D. Antonio). Lalasa. Camacho. Pacheco. Perez (D. Ramon). Ordás. Pereira. Areal. Olózaga (D. Salustiano). Gallo. Garcia (D. Sebastian). Llanos. Cantalejo. Ovejero. Jaen (D. Tomas). Degollada. Presa. Sanchez del Arco. Chao. Olea. Torres (D. Juan). Carrera. Bayarri (D. Pedro). Fernandez del Castillo. Moyano. Villar. Serrano Bedoya. Labrador. Sanana. Ruiz Gomez. Sr. Presidente. Falcon. Total 89. Cerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para informar sobre la comunicacion del Gobierno de S. M., relativa á la marcha á Granada del Sr. Ametller, habia nombrado Presidente al Sr. Marques del Duero, y Secretario al Sr. Puig.

Pasó á la comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando una exposicion del Gobernador de Barcelona y de la Junta de fábricas y demas clases industriales de dicha capital, solicitando la reforma de la contribucion industrial y de comercio.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, proponiendo que se apruebe la de la provincia de Madrid y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Gregorio Lopez de Mollinedo.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Estado sobre las vejaciones cometidas con los españoles residentes en Méjico.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

Acto continuo se leyó un proyecto de ley sobre mancomunidad de pastos, y apoyado por su autor el Sr. Lopez Infantes, se acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de comision, despues de haberse tomado en consideracion por 50 votos contra 46 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron si: Calvo Asensio. Fernandez del Castillo. Gonzalez (D. Ambrosio). Villar. Velo. Ruiz Gomez. Marques de Tabuérniga. Somoza (D. Ramon). San Miguel. Olózaga (D. Salustiano). Mendez Vigo. Navarro. Herrero. Latorre (D. Carlos). Mari. Marugan. Garrido. Pinilla. Lopez Infantes. Tamariz. Pita. Norato. Bugueiro. Chao. Aguilar. Ordás. Patiño. Solana. Acebedo. Pereira. Gonzalez Mata. Latorre (D. Juan). Llanos. Rosique. Arenal. Ferrer y Garcés. Moreno Nieto. Figueras. Villalobos. Borbolla. Bastida. Olózaga (D. José). Montemar. Sarda. Alcalá Zamora. Osorio. Vargas. Sr. Presidente. Moreno. Total. 50. Gassols.

- Señores que dijeron no: Huelves. Idiño. Marques de la Vega de Armiño. Olea. Ribero. Egozcue. Baron de Salillas. Fuentes. Camacho. Cánovas. Milagro. Gaston. Calatrava. Pacheco. Romeo. Jaen. Ferrandez. Pardo Osorio. Maestro (D. Antonio). Serrano Bedoya. Ustariz. Presa. Bayarri (D. Pedro). Gallego. Leonés. Garnica. Corradi. Galvez Cañero. Sanchez Silva. Arenal. Escalante. Santana. Ros de Olano. Peña. Cantalejo. Udaeta. Monares. Reus. Pomes. Porrua. Sanz. Olano. Tassara. Garcia. Degollada. Perez (D. Ramon). Total. 46.

El Sr. Rodriguez Pinilla retiró la enmienda que tenia presentada al art. 15 del proyecto de ley sobre incompetibilidad, fundándose para ello en motivos de delicadeza.

Leyóse una proposicion del Sr. Batllés, pidiendo que se suprima la dependencia conocida con el nombre de «Administracion militar», y se cree en su lugar una seccion en el Ministerio de la Guerra; y en su apoyo dijo

El Sr. BATLLES: La proposicion que acaba de leerse tiene por objeto pedir que se suprima la Administracion militar, porque es una dependencia absolutamente inútil, y ademas embarazosa para el buen servicio. La Administracion militar se ocupa en recibir de la civil, y entregar despues á los cuerpos del ejército, los fondos destinados al personal y material de esos mismos cuerpos.

No teniendo esa Administracion otro objeto que recibir por un lado y dar por otro, no solo, repito, la considero inútil, sino que la creo embarazosa. El dinero que recibe de la Hacienda pública puede entregarse mejor y mas directamente á los cuerpos respectivos estableciendo una dependencia central en el Ministerio de Hacienda que se entienda con dependencias en los distritos militares, en las Administraciones de Rentas, compuestas de un Jefe en la central con los Oficiales y escribientes necesarios, y un Oficial y escribientes en provincia, y todas estas secciones se entenderán con la Hacienda pública, y de esta manera se ahorran 13 Intendencias militares, 43 Pagadurías y un Intendente general militar, y todos los demas empleados que absorben mucho dinero sin servir absolutamente para nada.

En vista de lo expuesto, ruego á las Cortes se sirvan tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar.

Hecha la pregunta, fue en efecto tomada en consideracion la proposicion del Sr. Batllés, y pasó á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: continúa la discusion pendiente.

El Sr. BATLLES: Tenia pedida la palabra para una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para anunciarla. El Sr. BATLLES: Mi objeto es que se ponga voto á las demasias que se permite la prensa ultramontana y apostólica.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno; pero siendo asunto grave, podria V. S. formularla por escrito para no desvirtuar la idea.

Se leyó la siguiente proposicion incidental: Teniendo en consideracion:

1.ª Que la potestad Real de Doña Isabel II se halla reconocida y proclamada por las Cortes constituyentes.

2.ª Que es una condicion necesaria de esa potestad Real la prerrogativa de sancionar las leyes comunes.

Y 3.ª Que seria perjudicial y funesta al bien del Estado la suspension en estos momentos del poder legislativo, Pido á las Cortes se sirvan declarar que no ha lugar á deliberar sobre el dictámen que se discute.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1855. = J. F. Pacheco.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Pido que se lean los artículos 106 y 74 del reglamento.

Se leyeron y decian asi:

Art. 74. «Cuando el dictámen de una comision recae sobre una proposicion de uno ó mas Diputados, adquiere ya esta el carácter de proyecto de ley.

Art. 106. La proposicion de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra, pero no podrá hacerse en la discusion de los proyectos de ley.»

El Sr. Marques de TABUERNIGA: No deberá extrañarse que me sorprenda la lectura de una proposicion que no ha debido leerse.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente extraña que á V. S. le haya extrañado la lectura de la proposicion. Cuando S. S. me pruebe que estamos discutiendo un proyecto de ley, tendrá razon para hacer esa reconvenccion; mas como no es asi, la mesa está en su derecho dando lectura á la proposicion, y autorizando su apoyo.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Ruego se me permita demostrar la razon que he tenido para extrañar que se haya hecho esa lectura.

El Sr. PRESIDENTE: Yo deseo que el Congreso preste atencion á lo que diga el Sr. Marques para que decida la duda que se somete á su consideracion.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Para mí la cuestion no ofrece duda. El dictámen que va á ocupar á las Cortes no es otra cosa que la proposicion misma, porque destruida la una desaparece el otro. Si pues el dictámen y la proposicion son una misma cosa, el dictámen no puede menos de tener el carácter de proyecto de ley que le da el art. 74, y no cabe por lo mismo decirse que no ha lugar á deliberar.

El Sr. PRESIDENTE: El dictámen no recae sobre un proyecto de ley, y para que se convenza el Congreso, va á leerse.

Se leyó el dictámen, objeto de la proposicion incidental, asi como el voto particular del Sr. Moreno Barrera, este último á petición del Sr. Santa Ana.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: El deseo de ser conciso y el temor de que el Sr. Presidente mire esto como una reconvenccion, ha influido en la poca claridad de mis ideas. Por esta razon se me ha olvidado decir el estado en que yo colocaba la cuestion que hacia objeto de mis observaciones. Si el dictámen de la mayoría no es precisamente un proyecto de ley, por lo menos se asimila á él, y en tal concepto, atendido el art. 74 del reglamento, no puede admitirse la proposicion del Sr. Pacheco.

El Sr. PACHECO: Al presentar mi proposicion no creí que pudiera impugnarse como contraria al reglamento. Ciertamente esa proposicion no podria admitirse si se discutiera un proyecto de ley; pero es tal proyecto el dictámen de la mayoría cuando no admite la proposicion del señor Moreno Barrera, cuando no produce una ley? Seria necesario para suponerlo asi confundir todos los principios, y por lo mismo espero tranquilo la resolusion del Congreso, que será, como siempre, justa.

El Sr. OLOZAGA: Sin duda se prepara una gran batalla cuando vemos tales escaramuzas. Yo deseo entrar en la batalla; pero este despo tiene que ceder al reglamento.

La cuestion no se funda en el art. 74, sino en el 106 y en consideraciones de otra especie que se han omitido por prudencia. El art. 106 da la precedencia sobre cualquiera otra proposicion á la de no haber lugar á deliberar; pero es cuando se trata de proposiciones que recaen sobre las que no son de ley; cuando ha habido una proposicion que ha pasado á las secciones, que se ha apoyado aqui, que se ha tomado en consideracion, que se ha producido el nombramiento de una comision para informar sobre ella, que ha dado ocasion á un voto particular, y á que este sea desechado; y cuando á consecuencia de todo se ha entrado en la discusion del dictámen de la mayoría, estando la cuestion próxima á concluirse decir que no ha lugar á deliberar, es faltar á la resolusion de las Cortes, y trastornar el reglamento. Ay de nosotros si los reglamentos se interpretasen segun la mayor ó menor importancia de los dictámenes de las comisiones!

Supongamos que la comision desechara terminantemente el proyecto de ley de que se trata, ó dijera sobre él lo menos que pudiera decirse. ¿Dejaria por eso de existir el proyecto?

Segun la misma interpretacion del Sr. Pacheco, ¿dejaría de tener ese carácter la proposicion del Sr. Moreno Barrera?

Proponemos una cosa muy grave, y la hemos propuesto por necesidad; que las leyes hechas por las Cortes constituyentes queden sin efecto hasta cierto tiempo. ¿Y no es dictámen grave é importante el que deja en suspenso las decisiones de las Cortes constituyentes?

No se falta solamente á lo que el reglamento previene, sino que se perjudican los derechos de los Diputados, y se falta al orden regular de las discusiones.

El Sr. PACHECO ataca de frente el dictámen de la comision, en lo cual está en su derecho; pero lo hace proponiendo una enmienda á la totalidad, y esto dispone el reglamento que se verifique antes de entrar en la discusion del dictámen.

En vista de estas consideraciones, ruego á los señores Diputados tengan presente que el Sr. Pacheco, contra su voluntad, propone una cosa que si se aprobase destruiria todas las garantías y disposiciones del reglamento.

El Sr. MADDOZ (D. Pascual): He dejado la silla de la Presidencia, y he vuelto á ocupar el asiento á que tanto cariño tengo, con el objeto de dar las razones que he tenido para creer que podia leerse la proposicion del Sr. Pacheco.

Conviene recordar la historia de este negocio, aunque ya lo ha recordado ligeramente mi estimable amigo el señor Huelves. Ha habido un proyecto de ley con toda la tramitacion correspondiente; que ha sido tomado en consideracion y remitido á las secciones, las cuales han nombrado una comision, presentando esta su dictámen; y en cuanto ese dictámen se ha presentado, el primitivo proyecto del Sr. Barrera ha desaparecido.

Se dice que se trata de un proyecto de ley; mas yo no he visto ese carácter. Grave sera la cuestion; pero nada se resuelve. Yo, repito, no he visto un proyecto de ley, y por consiguiente no he encontrado la aplicacion del artículo 106 que se ha citado.

Respecto á las indicaciones hechas por el Sr. Olózaga, debo manifestar que si hemos de dar esa batalla que anuncia S. S., lo mismo es darla en esta cuestion que en cualquiera otra.

Y cuidado, señores, que de tal manera entienda el artículo el Sr. Olózaga, que como enmienda admitió la idea, y como enmienda no la ha podido admitirse, porque en la ilustracion de S. S. bien conoce que esto no puede ser. La Asamblea resolverá lo que tenga por conveniente; pero yo no puedo menos de decir que la enmienda del Sr. Pacheco está dentro del reglamento, y la del Sr. Aveilla fuera de él. Creo que estamos en el caso de que se dé cuenta de la enmienda del Sr. Pacheco.

A petición del Sr. Gil Virseda se leyeron los artículos 59 y 100 del reglamento.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El Ministerio se habia propuesto no tomar parte en el debate; pero al oír hablar de escaramuzas y batallas, al observar el calor desacomodado que en esta discusion se nota, preocupado por la situacion grave, gravísima de nuestro pais,

me veo en la precision de dirigirme al patriotismo de todos los Sres. Diputados.

El Gobierno está interesado en mantener á la altura debida, tanto la autoridad de las Cortes constituyentes como la prerrogativa de la Corona. El Gobierno antes de que aparezca la proposicion de que se trata habia opinado por unanimidad que la sancion de las leyes ordinarias pertenecia á la Corona. Con esta idea se presentó en la comision y tuvo la desgracia de que exceptuando uno solo de sus individuos, los demas tenian formada la opinion contraria. Firme el Gobierno en su modo de pensar presentó la cuestion como de Gabinete, y entones los individuos de la comision, guiados por su patriotismo, buscaron un medio para salir del conflicto que se preparaba, y no se encontró otro mejor que el que está sometido á la decision de la Cámara.

Muy respetable es la opinion de todos los Sres. Diputados; pero la de los que componen la comision creo que lo es en bastante grado, y nos pareció ver refundida en ella la de la mayoría de las Cortes. Veamos el conflicto que se iba á producir, y tratamos de buscar para evitarlo un medio hábil para todo: con esto responde á esa acusacion injusta que se ha hecho al Ministerio de haber abandonado las prerrogativas de la Corona, siendo asi que el Gobierno comprometió su existencia en la comision y tambien ayer al proceder á la votacion del dictámen particular. Gracias al patriotismo de la comision, el conflicto se redujo á proporciones mucho menores, pues no quedaba reducido á la nulidad el poder ni por uno ni por otro lado. ¿Será posible no encontrar un medio para sancionar las leyes que fuesen urgentes? El Ministerio no pudo desconocer la gravedad de la cuestion; pero creyó que contando con el patriotismo de todos, podia tener una solucion fácil. Señores, no quiero continuar mas sobre esto, pero antes de concluir tengo que dirigirme á todos los Sres. Diputados invocando su patriotismo y principalmente el de los señores que componen la comision de bases de Constitucion, pues en su mano está el medio de prevenir todas las dificultades, el medio de prevenir todas esas escaramuzas y batallas que quiera Dios terminen pronto: así lo espero y así lo ha menester el pais con mucha urgencia.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Madoz ha cometido una equivocacion material leyendo de prisá el dictámen de la comision; y como yo lo he entendido, he podido notar que ha fundado su argumento en esa equivocacion material que van á ver las Cortes. Decia S. S.: el Sr. Olózaga cree que este punto no debe resolverse por incidente. Si hubiera leído dos palabras mas hubiera evitado la equivocacion viéndolo en lo de la ley particular que se habia dejado algo por leer antes. (Leyó.)

Deciamos nosotros que no se resolviera como incidencia y con aplicacion á una ley particular: eso es lo de la incidencia; lo otro ya lo sabemos; lo otro es lo grave, aunque no tanto como se ha dicho, pues tiene fácil solucion como ha manifestado el Sr. Ministro de Estado. Y para que las Cortes venan hasta la última evidencia que nuestro dictámen recae sobre la proposicion del Sr. Moreno Barrera, no hay mas que leer lo que decia este señor. (Leyó.) El Sr. Moreno Barrera proponia que no se necesitase la sancion en todo el período que durasen las Cortes; y la comision proponia que en vez de ser una duracion tan larga como la de las Cortes constituyentes, fuese la duracion del tiempo que se tardase en aprobar las bases de la Constitucion. No quiero insistir mas en esto, porque estoy desahogado de responder al llamamiento del Sr. Ministro de Estado.

Ha invitado S. S. á la comision de bases de Constitucion para que active sus trabajos. Tengo el gusto de decir estan ya casi terminados. Si cada uno hubiera sostenido sus ideas personales, el trabajo hubiera sido de pocos dias; pero se hubieran presentado tantos votos particulares como individuos tiene la comision. Nosotros hemos consagrado día y noche á esta impropia tarea, disponiendo de nuestras fuerzas, oyendo á los que nos querian ayudar, consultando una y otra vez el modo de salir de conflictos graves que queriamos no salieran del seno de la comision en puntos determinados, en que las interpretaciones podian ser malignas y pervertir la opinion pública, desfigurando los hechos como se han pretendido desfigurar los nobles sentimientos de las Cortes españolas. Hemos pasado dias y dias, semanas enteras discutiendo para que no se presentase un voto particular, y al fin lo hemos conseguido en los puntos mas esenciales; y en aquellos en que no hay tanta importancia, ni las opiniones no pueden ser tan trascendentes, nos hemos reservado el derecho de proponer á las Cortes lo que cada uno crea mejor. Nuestros trabajos estarán terminados á fin de semana.

Debo decir mas: es una base convenida, y sin debate se puede decir en la comision, que el Rey sanciona y promulga las leyes. Las demas bases son tambien aisladas, y apenas hay dos que tengan entre sí tal enlace que no se puedan volar aisladamente cada una de ellas. Una hay que no podrá volarse sola, y es la organizacion del Senado, pues antes hay que votar si habrá dos Cuerpos colegisladores. De consiguiente, desde el primer día que se presenten las bases, se podrán discutir una por una separadamente.

El Sr. MADDOZ: He pedido la palabra para decir, que ni por incidencia como por aplicacion á una ley general, ni como caso particular, ha querido la comision resolver nada en esta cuestion.

El Sr. PACHECO: Voy á permitirme hacer una pregunta al Gobierno. ¿Desea que retire mi proposicion?

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Si lo que se pregunta es cuáles son los deseos del Gobierno, ya los ha manifestado este, habiendo visto confirmadas sus esperanzas por un digno individuo de la comision encargada de fijar las bases de la ley fundamental, dispandose con esto toda la importancia que se daba á esta discusion.

El Sr. PACHECO: Yo, señores, estoy dispuesto á retirar mi proposicion á la simple enunciaci6n de ese deseo.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Debo manifestar que, fundado el Gobierno en la esperanza de que muy pronto se presentarán las bases de la Constitucion, desearia que terminara este incidente.

El Sr. PACHECO: Retiro pues la proposicion.

El Sr. INFANTE, Vicepresidente: Queda retirada.

Continúa la discusion pendiente sobre facultades de las Cortes constituyentes, y tiene la palabra en contra del dictámen de la comision el Sr. Bueno.

El Sr. BUENO: En mi pobre inteligencia creo que la cuestion no ha sido planteada del modo que debia haberse verificado, puesto que la comision fue nombrada á consecuencia de la proposicion del Sr. Moreno Barrera, y lo que ha hecho ha sido proponer que no ha lugar á deliberar sobre ella.

Yo entiendo que la comision ha podido muy bien no estar conforme con las facultades que proponia el Sr. Moreno Barrera, pero ha debido fijar las que creyera convenientes, cualesquiera que fuesen, pues de lo contrario quedaban las Cortes constituyentes en la situacion mas anómala que se puede imaginar.

Dice la comision que es preciso esperar á que se discutan las bases de la Constitucion, y á que se decida si ha de tener ó no la Corona la sancion en las leyes ordinarias y políticas; y lo dice sin tener en cuenta lo que está pasando. Pues qué, señores, ¿no se ha hecho una ley para que solo se renueven los Ayuntamientos que no lo fueron en Setiembre del año último? ¿No se ha hecho otra suprimiendo la contribucion de consumos y derechos de puertass? Y estas leyes ¿no se han llevado á efecto? Yo pregunto al Gobierno: ¿son legítimos esos Ayuntamientos nombrados en virtud de la ley que hemos votado aqui? Si se me contesta que sí, la cuestion esta resuelta en contra de lo que la comision propone.

¿Sabe el Gobierno lo importantísima que es esta cuestion, y á qué nos exponemos con la conducta que se observa en este punto? Mañana mismo puede suceder que cualquiera persona á quien perjudiquen los actos de esos Ayuntamientos, acuda en queja á los Tribunales de justicia, y lo mismo digo de las que hayan visto desaparecer sus derechos adquiridos en virtud de la ley votada aqui sobre consumos y derechos de puertass. Si el Gobierno profesa el principio de que las leyes ordinarias necesitan la sancion de la Corona, podrá acudir cualquiera á pedir indemnizaciones; y si se le responde que la pérdida de esos derechos ha sido por consecuencia de una ley votada en Cortes, contestará que esa ley no está sancionada, y que por lo tanto no ha podido privarse del derecho que tenia adquirido.

Pero hay mas, señores, y es, que eso de aguardar á que la comision presente su dictamen, es esperar en valde, porque aun aprobadas esas bases, la cuestion queda en pie, toda vez que estas no serán sino unos puntos fijos sobre los cuales se debe levantar el edificio de la nueva Constitucion, resultando así que no habremos adelantado nada en este punto.

Entiendo pues, señores, que si al presentarse las bases de la Constitucion no se han de resolver los graves puntos que estan en tela de debate, es completamente inútil, es completamente ineficaz, y no ha de dar resultado alguno el dictamen de la comision.

Me parece haber demostrado que el proyecto de la comision no está en su lugar, y que este es el tiempo á propósito para librar de compromisos al pais y al Gobierno, asi como para evitar toda especie de incertidumbre respecto á los derechos que nazcan y puedan morir en virtud de las leyes que hagamos. Dicho esto, voy á ocuparme de las palabras que en la última sesion en que se trató de este asunto pronunció el Sr. Nocedal, palabras sumamente graves, y que es preciso rechazar desde estos bancos.

Dijo el Sr. Nocedal que todo lo que estaba sucediendo consistia precisamente en el error ó equivocacion del Gobierno de haber convocado las Cortes constituyentes. Señores, yo concedo el cargo, y es fortuna que en esto pueda hallarme conforme con S. S.; mas si yo lo hago al Gobierno, no es por haber convocado las Cortes, puesto que si no las hubiera convocado, el pais se hubiera constituido por sí, sino porque ya convocadas, y habiendo dicho en el preámbulo de la convocatoria que el Trono y la dinastía estaban fuera de discusion, presentada al día siguiente de constituirse una proposicion por el Sr. D. Manuel Cortina para que una de las bases de la Constitucion fuese el Trono y la dinastía de Doña Isabel II, el Gobierno, que no debió permitir discusion sobre esto, permitió que se abriese el debate, y se discutió, tanto el Trono como la dinastía.

El Gobierno debió abandonar su banco, debió dejarnos la discusion á nosotros si queriamos entrar en ella, estando obligado por su propia palabra á no debatir este punto. Y este cargo, señores, es preciso que se lo repitamos con frecuencia al Gobierno, porque esa falta de lógica, esa retirada de prendas, una vez soltadas, las viene repitiendo todos los dias. No ha mucho que hizo cuestion de Gabinete un dictamen particular sobre consumos, y á pesar de ello, habiendo quedado en minoría, no por eso se mudó el Gabinete, pues salió de él uno solo de sus individuos. Cuando el Gobierno pues suelta una prenda, cuando emprenda un camino bueno ó malo, es preciso que lo siga, pues para eso merece la confianza de las Cortes y de la Corona; pero si reconoce que se ha equivocado, si se le prueba que va errado en ese sendero, desde ese mismo instante debe desaparecer, porque los hombres políticos no pueden mudar de opinion como los hombres particulares.

Viniendo al punto principal de la cuestion que se debate, voy á contestar á los argumentos empleados por el Sr. Nocedal y tambien por el Sr. Camprodon, los cuales han querido demostrar que ninguna novedad ha debido hacerse relativamente al derecho de sancion consignado en todas las Constituciones.

Yo, señores, he querido y quiero la Monarquía, porque la creo conveniente á los intereses de mi pais; mas digo; no creo que era necesario votarla, porque en mis principios implicaba eso una contradiccion, tratándose como se trataba de una cosa existente; pero es posible que se hable hoy de la legitimidad de los Reyes, de la legitimidad de la Monarquía? Yo la he votado, repito, con mucho gusto porque es la conveniencia de mi pais, y merece todo mi acatamiento; pero el derecho de la Monarquía es un derecho preexistente, un derecho de continuidad como ahora quiere bautizarse?

No, señores: semejante derecho no existe consignado en ningun libro. ¿Se ha olvidado la historia de nuestra Monarquía gótica y la de las Monarquías posteriores á ella? ¿No era aquella Monarquía electiva? En el siglo XV ¿no se separó en Castilla al Infante D. Juan sustituyéndole con su tio D. Fernando que era de mayor edad? ¿No destituyó Cataluña del mismo modo á D. Juan II? Las Cortes de Toledo ¿no depusieron á Enrique IV? ¿Cual es pues el origen de la legitimidad de todas las dinastías reinantes hoy en el mundo? ¿Es mas por ventura que el querer la voluntad de los pueblos? Interrogad, legitimistas de todas partes, á la historia de todas las naciones, y en todas ellas os contestará que la mudanza de dinastías en Inglaterra, en Francia, en Portugal, en todos los paises en fin, no reconoce ni mas origen, ni mas derecho, que la voluntad de los pueblos. Entre nosotros por consiguiente está la Monarquía fundada en la voluntad pública, representada hoy por las Cortes constituyentes.

Probado esto, demostrado que la Monarquía existe porque la han votado estas Cortes, pregunto: ese derecho de sancion ¿habrá de existir por derecho propio? ¿Qué es ese derecho de sancion? ¿A quién se concede? No parece sino que nos hemos olvidado del uso que de él se hace cuando se le llama derecho de la Corona, cuando la Corona no lo tiene, ni lo ha tenido, ni lo tendrá. ¿Quién ejerce el derecho de sancion? ¿Quién ejerce todos los demas que se dan á la Corona? ¿Los ejerce el Rey? No, porque el Rey por sí nada puede mandar: ese derecho lo ejercen los Ministros, y por consiguiente mejor sería llamarle derecho ministerial que no derecho Real. Mañana se presenta una ley á la sancion: la Reina querrá que se sancione: el Ministerio no; y la ley no se sancionará, ni llegará por lo tanto á ser ley del Estado. Por el contrario, se hace una ley que se lleva en los propios términos al Consejo de S. M.: la Reina quiere negarla su sancion; pero el Ministerio se opone; y si cae ese Ministerio, y si vienen tras él otro y otro que opinan lo mismo, surgen, ó al menos pueden surgir, mil conflictos.

Pero decia el Sr. Camprodon: «si á la Corona se le quita el derecho de sancion, y con él sus demas prerogativas, entonces ¿qué es lo que tiene? Haceis, dijo S. S., un fíolo de barro.» Volviendo el argumento por pasiva, digo yo á S. S.: si se concede á la Corona el derecho de sancion, y además le dais todos los que pretendéis que debe tener, ¿qué es entonces de la soberanía nacional? Además del derecho de sancion que quereis que tenga, tendrá la Corona el de disponer de la fuerza pública, el de nombrar y separar á los empleados, el de conceder grados, honores y condecoraciones, y el de disolver, ó por lo menos el de prorogar, las sesiones de las Cortes.

Si todos esos derechos, y algunos mas quereis concederlos á la Corona, pregunto yo: entonces ¿qué es del pueblo? ¿qué es de la soberanía que proclamais y que decís reconocis así como nosotros? Es mucho menos que un fíolo de barro; es una religion sin culto y sin Ministros. Y despues de esto ¿llamareis soberano al pueblo? ¿dónde estará esa soberanía el día que haya una ley y no sea sancionada, porque no acomode á la Corona ó á sus Ministros?

Prescindiendo de la parte lógica, porque en buena lógica no se comprende que un pueblo sea soberano y que al mismo tiempo no pueda ejercer su soberanía; prescindiendo de eso, pregunto: ¿qué es lo que se alega como razon de peso en favor de ese derecho de sancion? Que las Cámaras pueden muy bien en un momento de ardor, en un momento de entusiasmo, hacer una ley inconveniente, y que por lo tanto es preciso que haya un poder sobre ellas que reprima los impulsos de esas pasiones.

Ahora bien, señores: ¿se puede sostener con razon que existirán esas pasiones en las leyes que aquí se formen, cuando tienen que seguir tantos y tan prolivos trámites, cuando tantas veces se discuten, cuando hasta la prensa periódica puede ocuparse de ellas? No es creíble; y por lo mismo ese argumento no tiene fuerza ninguna. Entretanto, la cuestion que nos ocupa vendrá en su día: entonces discutiremos sobre la conveniencia ó inconveniencia del derecho de sancion; pero hoy que somos Cortes constituyentes, que ejercemos un poder omnímodo, que hemos constituido á nuestro modo la Monarquía, sin haberla señalado todavía ni facultades, ni atribuciones; hoy, repito, el derecho de sancion sería un absurdo.

Ha concluido. Demostré al principio de mi discurso que el proyecto de la comision no estaba en su lugar, porque nada resolvía. He demostrado tambien que estaba casi rechazado, no por las razones alegadas por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, sino por las que he tenido el honor de exponer á la consideracion del Congreso, lo cual me importaba mucho, porque tendré que dar un no al proyecto de la comision, y no querría que

se entendiese que me movian á ello las razones alegadas por los señores que se sientan en los bancos de enfrente.

Leyóse una proposicion del Sr. Marques de Tabuérniga, reducida á pedir que no se considerase el punto suficientemente discutido mientras hubiera Diputados que tuvieran pedida la palabra; y en su apoyo dijo:

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Para eludir el reglamento y usar de la palabra, suele acudirse á un ardid, y como los Sres. Diputados pudieran creer que este era el objeto de mi proposicion, debo manifestar que mi objeto no es ese, sino que considerando importantísimo este debate, quiero que haya mas latitud en el uso de la palabra que lo que el reglamento permite.

El principal beneficio del sistema representativo es la publicidad de las discusiones, las cuales salen fuera de aquí y se extienden por toda la nacion en términos que, en vez de recibirse las leyes por obediencia forzosa, son objeto del asentimiento público.

Como en la cuestion que se debate se han presentado proposiciones gravísimas, y pudieran hacer creer á muchas personas que se resolvian aqui incidentalmente cuestiones de lamaña importancia, es preciso que se diga explícitamente lo que haya en la materia. La misma comision ha tenido que decir, para tranquilizar los ánimos, que muy pronto vendrán á la resolucion definitiva del Congreso las cuestiones que se quieren prejujurar. Ese aplazamiento supone razones poderosas en la comision; pero ó no ha emitido ó no ha tenido fuerza bastante, puesto que algunos Señores Diputados permanecen en la perplejidad. No sé cómo la comision, teniendo en frente una proposicion que forme la síntesis del derecho constitucional, no ha resuelto la cuestion....

El Sr. PRESIDENTE: S. S. entra en el fondo de ella. El Sr. Marques de TABUERNIGA: Entro en él para probar su importancia.

El Sr. PRESIDENTE: De ese modo priva S. S. á otro Sr. Diputado del derecho de hablar. Yo suplico á S. S. se contraiga á la proposicion.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Sabe S. S. que no acostumbro á abusar de la paciencia del Congreso ni de la del Sr. Presidente. Continuo pues en uso de mi derecho.

Por la importancia de la cuestion creo que deben hablar mas señores Diputados, porque se debate el punto constitucional mas grave. Y pregunto yo: ¿por qué se deja para otra ocasion una cuestion resuelta ya? Resuelta, sí, porque segun todos los principios de derecho político, la sancion no es una prerogativa, sino un atributo esencial del poder ejecutivo, sea en un gobierno absoluto, sea en el constitucional ó en el republicano. Reconocido el poder ejecutivo, la sancion está establecida: la Constitucion podrá restringirla, crearla, no.

Esto sucede con todos los derechos: las Constituciones los determinan, no los crean. De otro modo estarían á merced del primer aventurero afortunado que inscribiese en su bandera alguno de ellos. Véase por qué debía decir en qué estribaba la importancia de la cuestion, pues á pesar de lo mucho que se ha dicho, todavía no se han expuesto principios sanos que resolvieran esa cuestion convenientemente. Esta no es cuestion de estos bancos, ni de aquellos; es cuestion de política general, y como tal debe tratarse sin pasion en la esfera elevada de los principios.

Se dice que se ha reconocido la soberanía. Lo que se ha reconocido es que su ejercicio no podia subsistir en un pueblo tan exensamente distribuido como el español sin faltar á su unidad, y por eso se ha repartido esa soberanía entre el poder legislativo y el ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. entra nuevamente en el fondo de la cuestion.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Sr. Presidente, si se tratara de conocer la riqueza de un individuo, ¿no sería preciso contar su capital y computar el oro, la plata y las alhajas?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marques en su buen juicio conocerá que lo que ha hecho es una proposicion para hablar: esto lo ven todos los Sres. Diputados.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Celebraría que todos lo viesen, porque así comprenderian su importancia y la tomarian en consideracion.

Creo que no se ha dicho lo bastante para justificar esa especie de aplazamiento; de la sancion, que yo reconozco como atributo esencial. Pero confieso que tendria que entrar en el fondo de la cuestion, y así renuncio á seguir, pidiendo al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata para que se ocupe ampliamente de este asunto por ser de reconocida importancia.

Puesta á votacion la proposicion del Sr. Marques de Tabuérniga, no fue tomada en consideracion.

A continuacion se dió cuenta de otra proposicion presentada por los Sres. Alvarez, Acebedo y García Ruiz, y despues de leída fue retirada por sus autores.

Se dió asimismo lectura de la siguiente enmienda:

«Desde donde dice: «con el debido detenimiento.» se dirá: «con el mismo ha examinado tambien la enmienda presentada por el Sr. Marques de Albaida á la ley de Ayuntamientos para que en su encabezamiento se diga que las Cortes decretan y sancionan esta ley; y considerando que unas y otras versan sobre un punto incontrovertible, cual es la soberanía legislativa de las Cortes constituyentes, y el consiguiente derecho de sancionar sus propias leyes, la comision es de dictamen que se declare no ha lugar á delibear.»

Palacio de las Cortes 5 de Enero de 1855.—J. Ordás de Aveçilla.—Juan Manuel Pereira.—M. de Vargas Alcalde.—Manuel Gatell.—Mariano Alvarez Acebedo.—Eugenio García Ruiz.—José Ramon Gassols.

El Sr. OLOZAGA: Por lo que he tenido el honor de decir anteriormente, la comision no puede admitir la enmienda del Sr. Ordás Aveçilla.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ordás tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. ORDAS AVECILLA: Hago todos los esfuerzos posibles para ponerme á retaguardia de esos abismos profundos de que se nos ha hablado dias hace y hoy nos ha recordado el Ministerio. Si me persuadiese de que mi enmienda abria alguno de esos abismos, desde luego habria seguido el ejemplo del Sr. Pacheco. Pero no descubro ningun abismo, ni del Ministerio allá, ni del Ministerio acá; si puede haber alguno, tal vez se halle dentro del mismo Ministerio.

Mas ¿de qué se trata? Trátase, señores, de busear la sancion de las leyes, que parece que anda perdida, y no se sabe dónde se halla; unos la buscan en el poder Real, otros en las Cortes, y aun hay quien no la encuentra en ninguna parte.

Pues bien: yo tengo el dogma que existe, que reside en alguna parte, y no puede ser mas que en donde reside la soberanía, que es en el pueblo y en representacion del pueblo, en las Cortes constituyentes.

¿Hay quien impugne este principio? ¿Hay quien contradiga el dogma? Yo no he encontrado quien se oponga á él de frente; lateralmente he visto que lo contradicen muchos, empezando por el Gobierno.

Todos han votado una proposicion en que se decia que «las Cortes en uso de su soberanía &c.» Luego todos han reconocido la soberanía de las Cortes. ¿Quién se atreve á impugnar frente á frente su propia conciencia, y la de sus compañeros, la del pais que nos observa, y la de Europa que nos contempla y nos pedirá cuenta en su día?

Si me negais la soberanía, os presentaré como refractarios de vuestras opiniones, diré que sois variables de dia en dia, de hora en hora, de momento en momento, de acto en acto; y entonces, ¿dónde buscaréis vuestra dignidad y la del Cuerpo á que pertenecéis? Si no me negais la soberanía, ¿por qué la habeis proclamado? ¿Por qué no encontráis la sancion en donde verdaderamente se halla? ¿Por qué quereis incurrir en un contrasentido?

Esto revela una llaga profunda abierta en el corazon de la política española, llaga que hemos de cicatrizar, so pena de que ella disuelva eso que se llama vida civil, vida social.

La llaga está en esos dos partidos: he dicho mal, en esos estados mayores que con nombres oficiales se han creado su Gobierno. En ellos uno, que es el moderado, no pasa para mí como partido. Veo una coleccion de hombres inteligentes, con ambiciones legítimas, que han creído que el poder se encuentra en los palacios y no en las plazas públicas, y han ido con razon á buscarle allí; pero por que abro los ojos no veo que esa coleccion de hombres inteligentes tenga en el pais mas favor, ni que los pueblos proclamen su sistema como bueno.

Al hablar del partido progresista no pretendo hablar de aquellos hombres que despues de haber combatido el día del peligro, se retiran y renuncian: no hablo tampoco de ese ejército valeroso compuesto de hombres que profesan siempre sinceramente el principio de que la libertad es el poder supremo. Hablo del estado mayor: de aquellos hombres que con merecimientos personales sin duda, pero con errores políticos no pequeños, y con grades desencantos en la carrera larga de su vida, proclaman principios que despues no practican, y dan lugar á que se les diga desde lo alto de estos escaños: «Vosotros no podeis ser Gobierno, porque no sabeis dar órdenes: nosotros, suprema inteligencia, somos los únicos; solo nosotros somos los buenos.»

He ahí los dos abismos de que tanto se nos ha hablado; ¿pero sabeis para quién son esos abismos? Para Cain y Abel, representantes del viejo liberalismo, que ni ha tenido ni tiene principios para obrar el bien del pais. Por su decoro, por el de la Asamblea, proclamao principios absolutistas ó dejad el puesto. (Bien: aplausos en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE: El celador de la tribuna pública haga salir de ella al ciudadano ó que ha aplaudido. Cumplida esta órden, continúa.

El Sr. ORDAS AVECILLA: La prueba de que no tienen principios se encuentra en la solucion que cada uno ha propuesto á la cuestion pendiente. La comision, representando al partido progresista, propone que se suspenda la sancion para cuando esten votadas las bases del Código fundamental; y por el contrario, los órganos del partido moderado proponen que al momento se declare la sancion á favor de la Corona. Véase pues cómo no hay homogeneidad de principios ni de ideas acerca de la cuestion pendiente.

El otro día nos dijo el Ministro de Gracia y Justicia que estas Cortes como constituyentes son soberanas, y como tales pueden sancionar la Constitucion y las leyes orgánicas; pero que como Cortes legislativas no pueden sancionar las leyes ordinarias. ¿En qué puede fundarse semejante argumento? ¿Cómo el que puede hacer lo mas no ha de poder hacer lo menos? Esto es un recurso de oficina, pero no un principio ni un dogma político.

Esta es la manera de hallarse entre los dos abismos de que se habla. Quieren dar gusto á la Corona y dicen: «no discutamos la sancion Real»; quieren dar gusto al pueblo y dicen: «No discutamos la sancion de las Cortes constituyentes.» Pero si ni á uno ni á otro se le dais ¿dónde dejáis esa sancion? Señores, en el aire, como Quevedo, que no sube ni baja, ni se está quieto.

Los moderados pues, en virtud de ese derecho de continuidad, querian declarar la sancion en la Corona desde luego; pero siendo Cortes constituyentes, y conociendo que eso era un contrasentido, ya que no podian negar la soberanía, negaron la legitimidad de las Cortes constituyentes. A este punto llevó la cuestion un ilustrado orador, atacando al Gobierno porque habia convocado Cortes constituyentes, diciendo que el pueblo no las pedía, y apelando para demostrarlo al programa de Manzaneras y al de Zaragoza. Ya contestaron á esto los señores de la comision, señalando en qué parte de esos programas estaba el designio en favor de las Cortes constituyentes.

Pero yo creo que no es en esos documentos donde debia buscarse. ¿Sabeis dónde debiais haber buscado la peticion de Cortes constituyentes, y dónde la habrais encontrado? En las barricadas, en el pueblo. El pueblo, cansado de una opresion de las mas inicuas, abrió para el poder oprimido un abismo, lo hundió; y al borde de ese abismo quedó de un lado el poder Real, de otro el poder soberano. El poder Real echó un puente para pasar el abismo; este puente era el Ministerio de las 40 horas. ¿Y qué hizo el poder soberano? Rompió el puente, se quedó de la parte de acá, y dijo: no quiero que pase ese poder que me ha herido, que me ha ofendido.

¿Encontrais ahora el origen de las Cortes constituyentes? Negadme estos hechos. Y cuenta, señores, que cuando hablo del pueblo, de ninguna manera pretendo excluir á los gloriosos militares, sino que veo en ellos en esa ocasion otros tantos hijos y servidores del pueblo. En tales casos se arrojan al peligro como hombres que sienten latir su corazon bajo la rota de malla, como hombres que se acuerdan de que tienen padres, de que pueden tener hijos, y que man la ordenanza en aras de la libertad; yo pues les considero como pueblo, y los acato como representantes de una institucion que, segun mis principios, que segun la experiencia, no es hija ni puede ser testimonio ni órgano de la libertad.

Yo, señores, pudiera decir que las Cortes constituyentes no han sido convocadas como debian serlo, y podria decirlo por razones bien opuestas á las que alegaban el día anterior.

Con el poder rodeado de fausto y brillo, con la fuerza que le dan sus atributos y prerogativas, y con la costumbre de acatarle, no es posible que la voluntad nacional se considere con todas las condiciones de libertad necesarias para que sea cumplida de un modo absoluto.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, y suponiendo que S. S. tendrá aun bastante que decir, se va á preguntar si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, contestaron las Cortes negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. Moyano tiene la palabra para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. MOYANO: A la respetabilidad que dan al señor Ministro de Estado sus años, sus servicios y su larga práctica parlamentaria, se reúne hoy la importancia del altísimo puesto que ocupa; y habiendo tonos manifestado que la situacion del pais es hoy sumamente grave, por lo cual ha apelado al patriotismo de todas las fracciones de la Cámara para que urgentemente se unieran con el fin de conjurar esa tempestad, naturalmente me he alarmado yo, como se habrán alarmado todos los demas Sres. Diputados, como se alarmarán dentro de pocas horas todos los que lean esta discusion.

A fin pues de que esta alarma cese, á fin de que en su caso se tengan noticias exactas acerca de la causa que haya ocasionado la gravedad de las circunstancias en que se encuentra el pais, me permitirá rogar al Sr. Ministro de Estado que si le cree conveniente de algunas explicaciones sobre un asunto tan importante.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El Sr. Diputado me ha prevenido; el Sr. Diputado ha previsto las dificultades que debe tener el Gobierno para satisfacer su justa curiosidad. Lo único que el Gobierno puede decir es que ese juicio lo ha formado con datos de dentro y datos de fuera; pero con datos que han producido ese juicio, juicio que no es exagerado. Entretanto debo decir para tranquilizar á los Sres. Diputados que contando con su patriotismo, con su concierto en estas gravísimas cuestiones, con la voluntad, con el deseo y con el interes universal del pais, así como con la firmeza del Gobierno, firmeza siempre dentro de la ley, es era este conjurar ese peligro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminada esta incidente. Orden del día para mañana. La discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho menos cuarto; y despues de facilitarlo en la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 45 cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve y tres cuartos.

## EXTERIOR.

Escasa es la importancia de las noticias que encontramos en los periódicos extranjeros sobre los asuntos de Crimea. Limitanse á dar pormenores sobre el estado sanitario del ejército, sobre los medios de abrigo que se ha proporcionado y sobre el alimento que recibe.

Los sitiadores hacen casi todos los dias salidas, en las que no quedan muy bien pa-

rados. Un periódico inglés dice que luego que haya 30 ó 35,000 hombres para cubrir los trabajos de sitio, quedarán 60,000 disponibles para atacar á los rusos y embestir en seguida á Sebastopol. Segun el mismo periódico asegura, se espera que dentro de poco se dará un golpe decisivo.

Los diarios franceses trasciben de los rusos el texto completo del manifiesto del Emperador de Rusia, de que hablamos en nuestro boletín de ayer.

Segun dice la *Gaceta de Postas* de Frankfurt, entre las cuestiones que se han ventilado en las conferencias de Viena, hay una en que el Gabinete de San Petersburgo encuentra mas dificultades que en las otras. Es esta la que concierne á los cristianos de Oriente, cuyo protectorado quisiera reservarse la Rusia. Por lo que hace á los otros tres puntos, el Príncipe Gortschakoff ha manifestado que podria aceptarlos el Czar si se dulcificase un poco la forma.

Sin duda el Gobierno ruso no se las tiene todas consigo, pues continúa en grande escala sus preparativos de guerra. Con este motivo ha sido llamado desde Varsovia el Príncipe Paskievitch y los Almirantes de la escuadra del Báltico y los Generales que tienen el mando de las grandes ciudades inmediatas al golfo de Finlandia, quienes han celebrado muchos consejos. Su resultado ha sido aumentar las fortificaciones de las ciudades del litoral, formándose en sus inmediaciones campamentos atrincherados capaces de contener cada uno de ellos una division de infantería.

El Austria no se descuida tampoco en sus preparativos, y para ello trata de concentrar el cuarto ejército en Gallizia, Segun dice la *Gaceta de Augsburgo*, el ejército de operaciones que manda el Barón de Hess asciende sin contar las reservas á unos 360,000 infantes y á mas de 100,000 caballos, ejército muy capaz por su número y por su organizacion de hacer frente al moscovita, si llegase el caso, que no se mira muy remoto, de romperse las hostilidades.

El *Correo de Marsella* da cuenta de la degradacion y de la pena de siete años de trabajos forzados que ha sido impuesta á Soliman-Bajá y á Halit-Bey, quienes mandaban las tropas turcas delante de Balaklava el 25 de Octubre.

La *Gaceta del Mediodía* hace un tristísimo cuadro del estado del ejército turco del Danubio, donde los soldados aun llevan pantalón de lienzo, sin tener abrigo alguno contra el frio.

Segun dice el *Monitor* frances, la situacion de la Grecia, así como las relaciones del Gobierno helénico con la Turquía, se han mejorado notablemente en los últimos meses del año. La Grecia ha declarado por boca de su Soberano en el discurso de apertura de las Cámaras, que sus intereses estan de acuerdo con sus deberes en la crisis actual. Todo hace esperar que no tardará en llevarse á cabo una negociacion entablada por las dos Potencias protectoras para remover los obstáculos que se oponian á la union entre la Puerta y el Gabinete de Atenas.

Para consagrar el restablecimiento de sus relaciones, estan los dos Gobiernos á punto de terminar un tratado de comercio y un convenio relativo á la represion de la rapina que, desolando sus fronteras, ha producido entre ellos tan frecuentes conflictos.

El *Morning-Post* dice que se ha hablado en la Bolsa de un próximo y probable cambio del Ministerio inglés, y las personas bien informadas piensan que estos rumores no carecen de fundamento.

El *Times* cree que á pesar de las seguridades que da Mazzini á sus partidarios, es evidente que la union de todos los Gobiernos que tienen tropas en Italia hundiria en un abrir y cerrar de ojos todos los movimientos revolucionarios. Además, aun cuando el Austria se encuentra comprometida en las operaciones militares con las Potencias occidentales, es probable que la Francia se uniese en este particular de una manera mas positiva, porque se saben todas las intrigas y maniobras de la Rusia, que no es extraña á todos estos manejos y que ha buscado agentes y aliados entre los proscrios de Europa.

Se han abierto las Cámaras portuguesas con la pompa y el ceremonial de costumbre. Hé aqui el discurso de apertura que ha pronunciado el Rey regente:

«Dignos Padres del reino y Sres. Diputados de la nacion portuguesa: Con la mayor satisfaccion vengo acompañado del Rey D. Pedro, mi augustó hijo, al seno de la representacion nacional para abrir la legislatura de 1855.

Continúan nuestras buenas relaciones con todas las Potencias aliadas de la Corona portuguesa. Las negociaciones con la Santa Sede, respecto del patronato de la India, prosiguen con actividad. Es de esperar que su resultado os sea sometido dentro de la presente legislatura.

Hubiendo sido aprobados por las Cortes los tratados celebrados entre Portugal y Francia, Bélgica y los Paises Bajos, se ha verificado el cango de las ratificaciones necesarias. No han podido sin embargo rati-

ficarse haya ahora los tratados de comercio con las Repúblicas argentinas del Perú y del Paraguay.

En el intervalo de la última legislatura ha tenido lugar el viaje de S. M. el Rey D. Pedro V y de S. A. Real el Infante Duque de Oporto, que salieron del reino á fines de Mayo y regresaron á mediados de Setiembre último.

En todos los países que han visitado han recibido mis augustos hijos pruebas de benevolencia y estimación de los Soberanos, parientes y aliados, Príncipes, personas de distinción y de las poblaciones de su tránsito, cosa que no puede menos de ser grata á los representantes de la nación y al pueblo portugués, como lo ha sido para mí propio.

La paz y la tranquilidad pública se han mantenido en el continente del reino y en todas sus provincias de Ultramar.

Hemos estado amenazados de la invasión en nuestro territorio del azote del cólera morbo que ha asolado á Europa, é hizo grandes estragos en algunas provincias del vecino reino, confinantes con las nuestras. En algunos distritos del Alentejo y Algarbe penetró el mismo azote, cuyos progresos fueron atajados, merced á la divina Providencia, por los esfuerzos que oportunamente se hicieron. Las Autoridades militares y administrativas, así como las de sanidad pública, y todos los habitantes desplegaron laudable celo en tan importante ocasión. Algunos cuerpos del ejército fueron ocupados en este servicio, cumpliendo con la mayor exactitud y disciplina.

Siguiendo en el propósito de mejorar el estado de nuestro país, ha atendido el Gobierno con todo cuidado á las vías de comunicación interior. Los recursos destinados á este objeto han sido eficazmente aplicados. Siguen sin interrupción las obras del ferrocarril del Este, y en diferentes puntos del reino se hallan construídas muchas leguas de vía.

Mi Gobierno se propiende los medios necesarios para que el gran desarrollo dado á las obras públicas pueda continuar en la misma escala en todo el año económico siguiente.

Por efecto de la escasez de la cosecha del maíz en las provincias del Norte, ha venido á afligir á los habitantes de gran parte del país una considerable carestía en los precios de los artículos alimenticios, que principiaban ya á subir también en los distritos del Sur del reino.

En interés de las clases trabajadoras contrató el Gobierno un empréstito con el Banco mercantil de Oporto, destinado únicamente á la compra de cereales, para formar en aquella ciudad un depósito de los mismos y evitar los efectos del monopolio.

Aquel respetable establecimiento accedió inmediatamente á la proposición, en lo que demostró los sentimientos que le animan.

En vista de la excesiva exportación de cereales, y considerando la insuficiencia del plazo legal de la importación que concluyó en el último mes de Diciembre, pareció indispensable abrir, sin pérdida de tiempo, los puertos del continente del reino durante un largo período, con objeto de conseguir que la importación del extranjero, especialmente del país vecino, pudiese compensar lo menos que había de producto y lo exportado por el comercio.

Los Ministros os darán conocimiento de esta medida, que espero merecerá vuestra aprobación, atendiendo al objeto de ella y á la urgencia de las circunstancias que la reclamaban.

El estado del material de la marina de guerra reclama seriamente la atención del Gobierno.

Para elevarla al grado de fuerza conveniente, á fin de atender ventajosamente al importante servicio que la guarda y defensa de nuestras colonias, y la protección de comercio exigen de ella, es necesario que sucesivamente se destinen medios extraordinarios para la construcción de nuevos buques de guerra.

Mi Gobierno os presentará para este fin las proposiciones convenientes.

El Gobierno ha cubierto las necesidades mas urgentes de las provincias ultramarinas, y enviado á Angola, Mozambique y Macao los refuerzos que eran indispensables.

De todas las providencias adoptadas os dará cuenta el respectivo Ministro.

Sres. Diputados de la nación portuguesa: Con la mayor brevedad os serán presentados los presupuestos de ingresos y gastos del Estado para el año económico de 1855 á 1856.

A pesar de la desgraciada influencia que la escasez de la cosecha de cereales y la enfermedad de las viñas ha ejercido en algunos artículos de ingreso, no por eso el estado de la Hacienda pública inspira recelos á mi Gobierno. Con los recursos actuales, y sin pedir mayores sacrificios al país, puede hallarse el Tesoro en disposición de satisfacer todas las obligaciones ordinarias del Estado en el próximo año económico.

El Ministro de Hacienda os presentará los proyectos indispensables para el efecto, que examinareis y perfeccionareis como creáis necesario.

Dignos Pares del reino y Sres. Diputados de la nación portuguesa: En el mes de Setiembre próximo han de reunirse las Cortes á fin de que ante los representantes de la nación, el Rey D. Pedro V preste el juramento consignado en el artículo 76 de la Constitución antes de su aclamación. Confío en vuestras luces y en vuestro reconocido patriotismo, que durante esta legislatura ordinaria, os ocupareis de los asuntos que mas interesan á la prosperidad pública.

Yo y el país esperamos que vuestros esfuerzos unidos á los de mi Gobierno consigan el deseado objeto de promover la felicidad de la nación portuguesa que tanto la merece.

Queda abierta la legislatura.

Hé aquí el manifiesto del Emperador de Rusia de que antes hemos hablado:

«Nos Nicolas I, por la gracia de Dios Emperador autócrata de todas las Rusias &c. &c. &c., hacemos saber:

Nuestra querida Rusia conoce perfectamente las causas de la guerra que aun continúa. Ella sabe que ni miras ambiciosas, ni el deseo de obtener nuevas ventajas á que no teníamos derecho, nos han servido de móvil en los actos y circunstancias cuyo inesperado resultado ha sido la lucha actual. No hemos tenido mas mira que poner á cubierto las inmundicias solemnemente reconocidas de la Iglesia ortodoxa y de nuestros coreligionarios de Oriente; pero algunos Gobiernos, atribuyéndonos intenciones interesadas en

eso que pensábamos, han dificultado la solución de esta cuestión, y han concluido por formar una alianza hostil á la Rusia.

Después de haber proclamado que solo querían salvar el imperio otomano, obran contra nosotros á mano armada, no en Turquía, sino en los límites de nuestros propios Estados, dirigiendo sus golpes contra los puntos que les son mas ó menos accesibles, en el Báltico, en el mar Blanco, en el mar Negro, en la Taurida, y hasta en las mas lejanas costas del Océano pacífico. Gracias al Altísimo, encuentran en todas partes, en nuestras tropas y en los habitantes de todas las clases, adversarios intrépidos animados por su amor á nos y á la patria; y para nuestro consuelo en estas borrascosas circunstancias, en medio de las calamidades irreparables de la guerra, vemos producirse continuos ejemplos y pruebas de ese sentimiento, tanto como del valor que inspira.

Tales son las derrotas que mas de una vez han sufrido las tropas enemigas, á pesar de la disparidad de fuerzas, á la otra parte del Cáucaso; tal es la desigual lucha sostenida con éxito por los defensores de la costa de Finlandia, del convento Solwetsky y del puerto de Petropoulsk, en Kamchatka. Tal es sobre todo la heroica defensa de Sebastopol, ilustrada por tantas hazañas de un valor invencible, de una infatigable actividad que nuestros mismos enemigos admiran y á las que hacen justicia.

Al mirar con humilde gratitud á Dios, los trabajos, la intrepidez, la abnegación de nuestras tropas de mar y tierra, así como el arranque de lealtad que anima á todas las clases del imperio, nos atrevemos á reconocer en ello la prenda y el augurio de un porvenir mas dichoso.

Penetrado de nuestro deber de cristiano, no podemos desear que se prolongue la efusión de sangre, y no rechazaremos las condiciones y ofrecimientos de paz si son compatibles con la dignidad de nuestro imperio y con los intereses de nuestros muy queridos súbditos. Pero otro deber no menos sagrado nos exige en esta tenaz lucha estar dispuestos á hacer esfuerzos y sacrificios proporcionados á los medios de acción dirigidos contra nosotros. Rusos, nuestros fieles hijos, vosotros estais acostumbrados, cuando la Providencia os llama á una obra grande y santa, á no ahorrar nada, ni vuestra fortuna adquirida por largos años de trabajo, ni vuestra vida, ni vuestra sangre, ni la de vuestros hijos.

El noble ardor que inflamó vuestros corazones desde el origen de este hecho no se apagará jamas, y vuestros sentimientos son los de vuestro Soberano. Todos nosotros, Monarca y súbditos sabremos, si es preciso, repitiendo las palabras pronunciadas por el Emperador Alejandro en un año de prueba parecido á este: «el hierro en la mano, la cruz en el corazón,» hacer frente á las filas de nuestros enemigos para defender los bienes mas preciosos del mundo, la seguridad y el honor de la patria.

Dado en Gatchina á 14 de Diciembre del año de gracia 1854, y 30 de nuestro reinado.—Firmado.—Nicolas.»

#### VARIEDADES.

##### INTRODUCCION DE LA MUSICA EN LA IGLESIA.

Después de la muerte de Neron, fue declarada la música infame, los músicos fueron desterrados de Roma, y la ciencia se refugió entre los primeros cristianos, quienes la admitieron en las iglesias y en la vida privada. Mientras esto sucedía en Italia, los Apóstoles y sus sucesores introducían la música en las ceremonias religiosas del Oriente, en Jerusalen, en Antioquia y en todos los puntos donde se habían establecido los discípulos de Jesucristo.

Piensa el padre Martini, y no carece de fundamento esta opinión, que nuestra música eclesiástica actual procede de la que cantaban en el templo los hebreos. Jesucristo y sus Apóstoles cantaban los salmos de David en sus piadosos ejercicios. Es probable que estos mismos salmos consolasen á San Pedro y á San Pablo en su prisión, y que cuando este exhortaba á los efesios á que alabasen al Señor con cánticos y con himnos se les propusieron como dno de los de poesía y de canto las sublimes producciones del cantor de Israel.

En los primeros tiempos de la Iglesia cristiana formaba la música una parte principal del culto divino. Plinio escribía á Trajano que los cristianos se reunían al amanecer para cantar himnos. Luciano, algunos años después, aludía á los himnos que cantaba la nueva secta, y en casi todos los Padres de la Iglesia se hace mención de la música de que se servían para alabar á Dios. Tal vez la música de los primeros cristianos se parecía á la de los romanos ó de los griegos; pero es tambien probable que la que se consagraba al servicio religioso derivaba de los antiguos judíos, habiéndola comunicado con los salmos los primeros propagadores de esta religion. Es indudable que se cantaban los salmos de David, porque en el año 270 encontramos que Paulo de Samosate fue condenado por herejía y por haber desterrado de la iglesia de que era Obispo los salmos y los himnos de David, habiéndoles sustituido con cánticos en loor propio. San Atanasio reprende á los milesianos porque cantaban los salmos de una manera indecente, acompañando esta música sagrada con palmoteos, ademanes y toque de campanillas. Leon el Grande, que vivió en el siglo V, dice: «No es por nuestra propia gloria, sino por la de Cristo nuestro Señor, por lo que hemos cantado al unisono los salmos de David.»

Si, á lo que parece, fue adoptada la música de los judíos en las iglesias que fundaron los Apóstoles, la de los himnos cantados en los países donde dominaba el paganismo, es indudablemente parecida á la que desde muy antiguo se usaba en los templos griegos y romanos. La verificación de estos himnos ofrece una prueba incontrastable de ello, pues en nada se parece á la de los salmos ó otras poesías hebraicas. Sea de esto lo que quiera, la música hebraica, griega ó romana que se usaba en la Iglesia en aquella primera época debia ser en extremo sencilla y de fácil ejecución, puesto que se cantaba en coro sin preparación alguna por un pueblo que generalmente no habia recibido educación musical. Varios autores hablan de esta costumbre de cantar en coro. Philon, al hablar de los therapeutas, dice que después de cenar cantaban los himnos santos: poníanse de pie y formaban en la reunión dos coros, uno de hombres y otro de mugeres; á la cabeza de cada cual ponían un habil músico que hacia el papel de director de orquesta. Entonces cantaban cánticos religiosos compuestos sobre diferentes medidas y segun los diversos géneros de modulaciones, unas veces todos juntos, otras respondiéndose alternativamente.

En el reinado de Constantino adquirió mucha animación la música en las iglesias de Oriente: tambien la protegió el Emperador Teodosio, quien abolió los juegos capitolinos, últimos restos del paganismo. Esta reforma, aunque necesaria en el espíritu de la religion cristiana, debió sin embargo ser una rémora al arte musical. En el concilio de Laodicea, celebrado de 360 á 370, se cometió la música eclesiástica al examen de

la Asamblea, la que decidió por un decreto que nadie que los sacerdotes y los coristas podían cantar en lo sucesivo en las iglesias. No tardó en pasar esta regla del Oriente al Occidente, y fue adoptada en casi todos los países en que se hallaba establecido el cristianismo.

En el reinado de Teodosio, el canto adoptado en la Iglesia oriental fue introducido en la de Milan por San Ambrosio, quien la presidió desde el año 374 al 398. Este prelado era muy hábil en música. Viendo que el canto eclesiástico habia degenerado en una notable confusión, resolvió establecer en él un sistema regular, y compuso el canto que después se ha llamado *Ambrosiano*. «En esta época, dice San Agustin, se mandó que los salmos y los himnos se cantasen segun lo hacian en Oriente, á fin de que el pueblo tuviese preocupado el ánimo durante los oficios divinos: desde entonces se perpetuó este canto en Milan y fue imitado por todas las iglesias cristianas.» Esta salmodia producía muy buen efecto, porque el mismo escritor dice, hablando de las sensaciones que experimentaba en la iglesia mientras que cantaba el coro: «A medida que llegaban las voces á mis oídos, la verdad penetraba en mi corazón, y la piedad me hacia verter lágrimas de alegría.»

Es difícil decir lo que era el canto ambrosiano y la diferencia que existía entre él y el de San Gregorio del que hablaremos después. Mr. Choron afirma que no se puede descubrir diferencia notable entre el canto de la iglesia de Milan y el de otras iglesias católicas. El Dr. Burney ha observado tambien, ya oyendo el servicio divino que se ejecuta en Milan, ya leyendo las obras que en dicha ciudad se han publicado sobre el canto llano, que no se puede hallar diferencia importante entre el canto ambrosiano y el de las demas catedrales donde está en práctica el canto gregoriano.

Dicen que San Ambrosio fue el autor del *Te Deum*. Algunos autores aseguran que le compuso dicho prelado con motivo de la conversión de San Agustin; pero otros creen que le compusieron estos dos Padres de la Iglesia. Tampoco falta quien niegue á San Ambrosio toda participación en este hermoso himno.

Pocos cambios hubo en el canto de la Iglesia segun le estableció San Ambrosio, hasta que San Gregorio le dió la forma que ha conservado hasta el día.

Nació San Gregorio en Roma hacia el año de 550, y pertenecía á una familia patricia. Habiendo fijado en él la atención el Emperador Justiniano, fue nombrado Prefecto de Roma; pero como la vida religiosa convenia mas á sus gustos, abandonó su empleo, y á la muerte de Pelagio I fue elevado á la Silla pontifical. Entonces fue cuando se aplicó á reformar el canto de la Iglesia. Para ello aumentó el número de modos establecidos por San Ambrosio desde cuatro hasta ocho; desterró el canto figurado como demasiado ligero y frívolo para la Iglesia; reunió los fragmentos musicales de los himnos y de los salmos que los primeros Padres de la Iglesia habian aprobado: escogió lo mejor de todo, y lo arregló de suerte que no tardaron en aceptarlo las principales Iglesias de Occidente, habiéndose seguido mucho tiempo en Roma. Este Pontífice estableció una escuela de canto que floreció muchos años aun después de su muerte. Sustituyó tambien las letras romanas á los signos mas complicados de los griegos para la notación, de suerte que las mayúsculas A. B. C. D. E. F. y G. representaban las siete primeras notas graves, principiando por el *la* las mismas letras minúsculas y las siete notas siguientes; por último las mismas letras dobladas, las siete notas agudas.

Llamóse á los cuatro nuevos modos introducidos en el canto «relativos ó colaterales». La diferencia que hay entre estos y los cuatro modos auténticos consiste en que en estos se limita la melodía á la extensión de ocho notas, de las que la mas grave es la nota de tono como de *re* á *re*, de *mi* á *mi* &c., al paso que en los otros está contenida en las ocho notas de cada tono, principiando por la cuarta inferior, como de *la* á *la* en el tono de *re*, de *si* á *si* en el de *mi* &c. Por la intercalación de los modos correlativos se cambió el orden numerario de los auténticos, de suerte que estos vinieron á ser el primero, el tercero, el quinto y el séptimo, y los colaterales el segundo, el cuarto, el sexto y el octavo.

Es difícil determinar con exactitud la época en que se introdujo en el servicio divino la música instrumental. Es de inferir sin embargo que estando perseguida la religion cristiana antes de Constantino, no podían usarse en las iglesias los instrumentos musicales. Solo después del establecimiento del cristianismo en todo el imperio romano fue cuando se introdujeron en las grandes solemnidades, á imitación de los hebreos y hasta de los pueblos paganos, quienes siempre habian acompañado con instrumentos los himnos y los cantos religiosos.

La opinion general atribuye al Papa Vitelio la introducción del órgano en la Iglesia romana hacia el año 670, aun cuando algunos autores suponen que ya antes se le conocía. El Dr. Burney cita un epigrama de Juliano el apóstata hacia el año 360, como una prueba de que hacia mucho tiempo que existía.

Ammonio cree que no se usaron los órganos en el servicio divino antes del año 840 en el reinado de Luis el Piadoso. Bingham afirma que no tuvo este lugar hasta los tiempos de Santo Tomas de Aquino, y atribuye el honor de su introducción en la Iglesia á Merino Sanuto en 1290. Segun el testimonio de Gervas, monje de Canterbury, hacia mas de cien años, antes de la época en que él escribía, es decir, á fines del siglo XII ó principios del XIII, que ya se usaban en la Iglesia. El Emperador griego Constantino Copronimo regaló un órgano á Pepin, Rey de Francia, por el año 755, y en 812 construyó uno Carlo Magno en Aix-la-Chapelle. Segun D. Bados de Celles, benedictino, fue este el primero que tuvo fuelles para reemplazar la acción del agua. En 826, Jorge, sacerdote veneciano, construyó un órgano hidráulico en Aix-la-Chapelle.

Hawkins, en su historia de la música, presenta la figura de un antiquísimo monumento de Roma, de que hace mención Merenne, sobre el cual se ve un órgano. Vitruvio, que floreció un siglo antes de la era cristiana, da tambien la descripción de un órgano, y San Gerónimo habla tambien de dos de estos instrumentos; uno que tenia doce pares de fuelles que se oía hasta cerca de una milla, y el otro en Jerusalen que se podía oír desde el monte de las Olivas.

Resumiendo pues todo lo que hemos dicho, es indudable que los órganos no han tenido cierta perfección hasta el siglo sexto ó séptimo, sin haber tenido sin embargo desde entonces esa variedad de armonía, ese mecanismo perfecto que distingue los órganos que en la actualidad existen en nuestras iglesias. A fines del siglo séptimo conocían los alemanes los órganos y sabían traerlos y construirlos.

Cuando se introdujo el órgano en las iglesias, principiá á arreglarse el canto gregoriano ó canto llano para las voces del modo que fue llamado *discantus*, lo que en la infancia del contrapunto significaba canto doble. Al principio solo se practicó este método de canto con el órgano; pero no tardó en consagrarse solo á la ejecución vocal, extendiéndose de dos voces á tres, cuatro &c., principiando á aplicarse á las composiciones musicales los términos *terceto*, *cuarteto*, *quinteto* y *sexteto*.

Se cuenta que en 954 habia un órgano en Winchester que tenia doce fuelles arriba y doce abajo, necesitándose 70 hombres para moverle. Le tocaban dos organistas, y tenia diez teclas con 40 tubos para cada una de ellas.

Parece que el baile como la música hizo parte de los ritos religiosos de los primeros cristianos. San Agustin decía en uno de sus sermones: «Mas vale cavar ó trabajar el día del Señor que bailar. En vez de cantar salmos con la lira ó con el salterio, como acostumbra á hacer las matronas y las vírgenes, pierden ahora el tiempo en bailar, y hasta han recurrido á maestros de este arte.»

Después de San Gregorio ha habido muchos cam-

bios en la notación del canto eclesiástico, sin que á pesar de ello sufriese su sistema la menor alteración: Adoptáronse puntos, acentos y otros varios signos para indicar cuándo se habia de alzar ó bajar la voz, y en el décimo siglo se principiá á hacer uso de las líneas. Había ocho ó nueve de ellas, y las sílabas estaban escritas en los espacios segun la nota á que cada sílaba correspondía. Indicaba su colocación en las líneas una letra del alfabeto colocada al principio de cada una; mayúsculas para las mas graves, y minúsculas para las agudas. Algunas veces estaban escritas sobre las palabras y unidas á ellas por rasgos ó ligaduras. Todas estas notaciones se encuentran en los libros de coro desde el siglo sexto hasta el décimo.

El sistema de música adoptado en Roma no tardó en prevalecer en casi todos los países en que se habia establecido la religion cristiana; pero el cisma que estalló en el siglo IX entre las Iglesias griega y latina no permitió á la primera adoptar todos los cambios que se hicieron después en el ritual romano, continuando la antigua notación en la Iglesia griega hasta que la cambió completamente San Juan Damasceno, que la sustituyó con otro de un género particular que aun se usa en las iglesias griegas. Estos caracteres no expresaban sencillamente sonidos, sino todos los intervalos que se usaban en el canto, como los semi-tonos, los tonos, las terceras mayores, las terceras menores &c.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 9 de Enero de 1855 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 33-55 c. p.  
Idem del 3 por 100 diferido, 48-50 p.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54-35 p.—Paris á 8 d. v., 5-30, d.

##### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete....	1/4 p.	Lugo.....	3/4 d.
Alicante....	3/8 p.	Málaga....	3/4 d.
Almería....	par d.	Murcia....	par d.
Avila.....	par d.	Orense....	3/4 d.
Badajoz....	3/4 p.	Oviedo....	par p.
Barcelona..	1/4 p.	Palencia..	1/2 p.
Bilbao....	1/4 p.	Pamplona..	par.
Burgos....	par.	Pontevedra.	3/4
Cáceres....	3/4	Salamanca..	par.
Cádiz....	1/4	S. Sebastian.	par.
Castellón..	par.	Santander..	1/4 p.
Ciudad-Real.	1/2 p.	Santiago...	1/4
Cordoba....	5/8	Segovia....	par.
Coruña....	par p.	Sevilla....	3/8
Cuenca....	par.	Soria....	par.
Gerona....	par.	Tarragona..	par.
Granada....	1/4	Teruel....	par.
Guadalajara.	par.	Toledo....	3/4
Huelva....	par.	Valencia...	1/4
Huesca....	par.	Valladolid..	1/2
Jaen.....	5/8	Vitoria....	par.
Leon.....	par p.	Zamora....	3/4
Lérida....	par.	Zaragoza...	1/2
Logroño....	par.		

#### ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el *Cuadro* que acaba de publicar la Direccion general de Aduanas y Aranceles, relativo al comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y Potencias extranjeras en los años de 1851, 1852 y 1853, expendiéndose cada ejemplar, que comprende dicho trienio, al precio de 30 rs. vn.

Asimismo podrá adquirirse en la portería de la expresada Direccion el *Cuadro* de igual clase, referente á los años de 1849 y 1850, cuyo coste es de 20 rs. uno.

#### COMPANIA MINERA CANTABRA.

Esta compañía celebra junta general de accionistas el día 15 del presente mes, á la una de su tarde, en la calle de Alcalá, núm. 54, cuarto principal.

Se ruega la precisa asistencia de los Sres. accionistas que tienen satisfecho el tercer plazo de sus acciones, y que para acreditarlo se sirvan traer consigo el extracto ó extractos de las mismas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la expresada junta.

Instrucción sobre el modo de hacer los extractos de los pleitos, escrita por D. ..., inserta en *La Ley, Revista de legislación y jurisprudencia* que dirige y redacta el doctor D. Ventura Camacho y Carbajo, bibliotecario primero de la provincial, y de la Universidad literaria de Sevilla.

Este interesante tratado, único en su clase, debido á pluma de uno de los abogados mas notables de España, que ha ocupado los mas altos puestos de la administración pública, se ha impreso á parte en un tomo en 8º de mas de cien páginas, encuadernado en rústica con su cubierta de color, y se vende en Sevilla en la imprenta y taller de encuadernaciones de Don Juan Moyano, calle de Francos, núm. 45, y en la casa-comisión de los Sres. Tena, hermanos, calle de la Cuna, núm. 38, á 4 rs., y á 4½ fuera, franco de portes, remitiéndose del mismo modo al que en carta franca mande nueve sellos de franqueo de 4 cuartos.

Los señores suscritores á *La Ley* lo obtendrán por 3 rs. en Sevilla y 3½ fuera, remitiéndose al que en carta franca mande siete sellos de franqueo.

A los que tomen de 25 ejemplares en adelante se les hará una rebaja de 25 por 100.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Marco Visconti*, ópera nueva en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Cárlos II el hechizado*, drama en cinco actos.—Baile.

Nota. El viernes se pondrá en escena á beneficio de Doña Teodora Lamadrid el drama nuevo, original, en cinco actos y en prosa, titulado *La locura de amor*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Mañana jueves se ejecutará á beneficio del primer actor y director Don José Calvo la comedia en tres actos y en verso, original de un conocido escritor, titulada *Costumbres políticas*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La cola del diablo*.—Baile.—*Pabito*.—Baile.